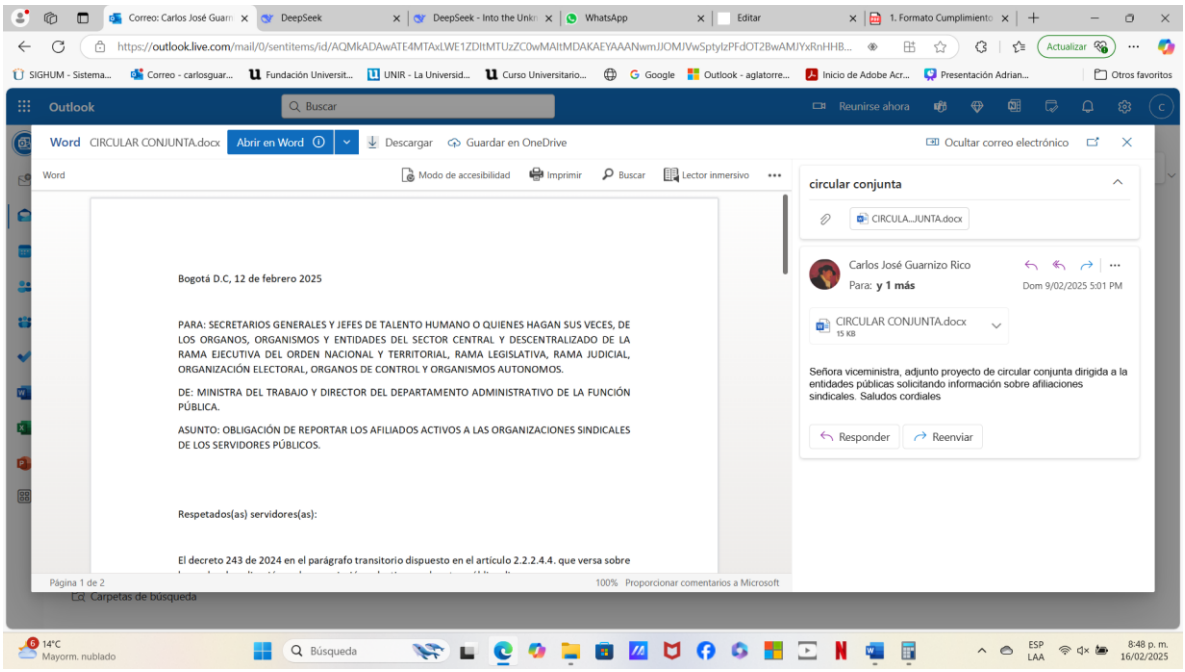
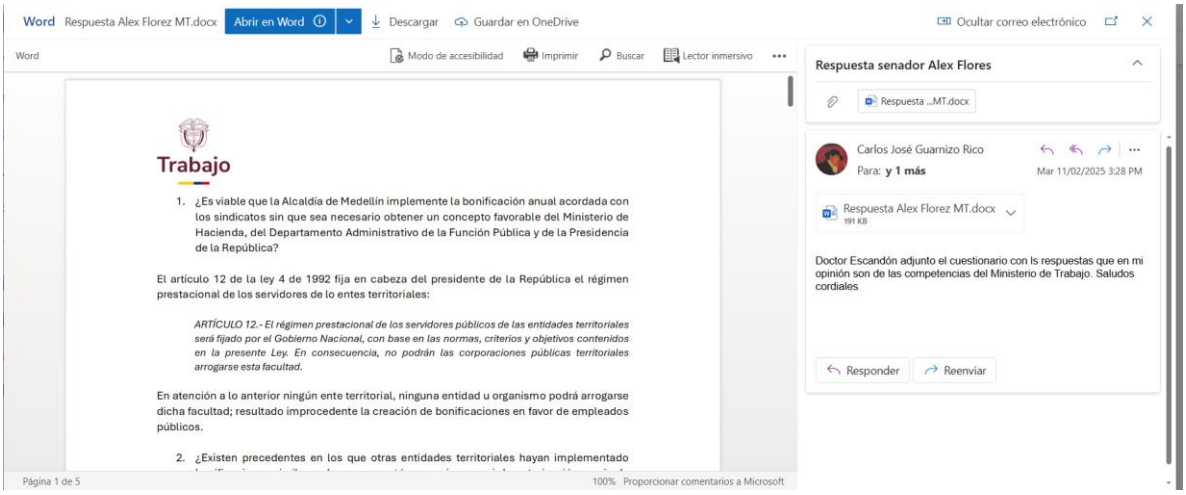

Outlook
Buscar
Reunirse ahora
Word CIRCULAR CONJUNTA.docx
Abrir en Word
Descargar
Guardar en OneDrive
Ocultar correo electrónico
Modo de accesibilidad
Imprimir
Buscar
Lector inmersivo
Bogotá D.C, 12 de febrero 2025
PARA: SECRETARIOS GENERALES Y JEFES DE TALENTO HUMANO O QUIENES HAGAN SUS VECES, DE LOS ORGANOS, ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL SECTOR CENTRAL Y DESCENTRALIZADO DE LA RAMA EJECUTIVA DEL ORDEN NACIONAL Y TERRITORIAL, RAMA LEGISLATIVA, RAMA JUDICIAL, ORGANIZACIÓN ELECTORAL, ORGANOS DE CONTROL Y ORGANISMOS AUTONOMOS.
DE: MINISTRA DEL TRABAJO Y DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.
ASUNTO: OBLIGACIÓN DE REPORTAR LOS AFILIADOS ACTIVOS A LAS ORGANIZACIONES SINDICALES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS.
Respetados(as) servidores(as):
El decreto 243 de 2024 en el parágrafo transitorio dispuesto en el artículo 2.2.2.4.4. que versa sobre
Página 1 de 2
100% Proporcionar comentarios a Microsoft
circular conjunta
CIRCULA...JUNTA.docx
Carlos José Guarnizo Rico
Para: y 1 más
Dom 9/02/2025 5:01 PM
CIRCULAR CONJUNTA.docx
15 KB
Señora viceministra, adjunto proyecto de circular conjunta dirigida a la entidades públicas solicitando información sobre afiliaciones sindicales. Saludos cordiales
Responder
Reenviar
Carpetas de búsqueda
14°C
Mayorm. nublado
Búsqueda
ESP
LAA
8:48 p. m.
16/02/2025


Word Respuesta Alex Florez MT.docx
Abrir en Word
Descargar
Guardar en OneDrive
Ocultar correo electrónico
Modo de accesibilidad
Imprimir
Buscar
Lector inmersivo
Trabajo
1. ¿Es viable que la Alcaldía de Medellín implemente la bonificación anual acordada con los sindicatos sin que sea necesario obtener un concepto favorable del Ministerio de Hacienda, del Departamento Administrativo de la Función Pública y de la Presidencia de la República?
El artículo 12 de la ley 4 de 1992 fija en cabeza del presidente de la República el régimen prestacional de los servidores de lo entes territoriales:
ARTÍCULO 12.- El régimen prestacional de los servidores públicos de las entidades territoriales será fijado por el Gobierno Nacional, con base en las normas, criterios y objetivos contenidos en la presente Ley. En consecuencia, no podrán las corporaciones públicas territoriales arrogarse esta facultad.
En atención a lo anterior ningún ente territorial, ninguna entidad u organismo podrá arrogarse dicha facultad; resultado improcedente la creación de bonificaciones en favor de empleados públicos.
2. ¿Existen precedentes en los que otras entidades territoriales hayan implementado
Página 1 de 5
100% Proporcionar comentarios a Microsoft
Respuesta senador Alex Flores
Respuesta ...MT.docx
Carlos José Guarnizo Rico
Para: y 1 más
Mar 11/02/2025 3:28 PM
Respuesta Alex Florez MT.docx
191 KB
Doctor Escandón adjunto el cuestionario con ls respuestas que en mi opinión son de las competencias del Ministerio de Trabajo. Saludos cordiales
Responder
Reenviar